



San Luis de la Paz
Nación Chichimeca

CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "PROVEEDORES DE SAN LUIS DE LA PAZ S.P.R. DE R.L." REPRESENTADA POR LA C. MA. ESTHER REYNA FERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.2.- QUE EL PROFESOR GUILLERMO RODRÍGUEZ CONTRERAS, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 59/2016.

1.3.- QUE EL L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ, COMPARECE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIÓN IX NOVENA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA CON COTIZACIÓN DE TRES PROVEEDORES", Y POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE MUNICIPIO, EN REUNIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62, INCISO B), DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; ARTÍCULOS 1, 7 FRACCIÓN VIII Y 44 INCISO V DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

1.5. QUE EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA 822-00-1001-33-090-24-242-6141-00 DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RAMO XIII FONDO II 2012 DENOMINADA "DREN PLUVIAL".

1.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚM. 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE CONSTITUIDA AL AMPARO DE LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5395 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ELIZABETH LINO BRIONES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 07, DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 2595*33, DE FECHA 02 DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

II.2. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA, LO QUE SE ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5722, DE FECHA 04 DE AGOSTO DEL AÑO 2015, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARIA ELIZABETH LINO BRIONES, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 07, CON LEGAL EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO Y SE ENCUENTRA VIGENTE.

II.3. QUE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y QUE SU REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, ADEMÁS DE QUE REÚNE LA CAPACIDAD PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO EN DONDE SE REALIZARÁ EL SUMINISTRO DE LA TUBERÍA MATERIA DE ESTE CONTRATO Y ESTÁ DE ACUERDO EN SUMINISTRARLO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE "EL MUNICIPIO".

II.5. CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO PSL141218T17.

II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PREVE EL ARTÍCULO 39 TREINTA Y NUEVE DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

II.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 104, COLONIA LA CENTRAL, DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. QUE TIENEN CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES AL MISMO.

III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.

HECHAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES ACUERDAN SOMETER SU VOLUNTAD A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA QUE SERÁ UTILIZADA PARA LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN (CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES) SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, DE ACUERDO A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE ANEXA AL PRESENTE COMO NÚMERO 1.

IMPORTE DEL CONTRATO

SEGUNDA.- EL IMPORTE POR LA ADQUISICIÓN DEL LA TUBERÍA DESCRITA EN EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

DE LAS CONDICIONES Y MODALIDADES DE PAGO

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LIQUIDARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: UN 50% DE ANTICIPO QUE SERÁ LIBERADO UNA VEZ QUE SE PRESENTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO Y UN 50% QUE SERÁ LIQUIDADO A LA ENTREGA TOTAL DE LAS TUBERÍAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y HASTA EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA POR "EL MUNICIPIO", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL MONTO ACREDITADO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 8 OCHO DÍAS NATURALES.

DEL ANTICIPO

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ANTICIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PORCENTAJE QUE SE ASIENTA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR ANTICIPO QUE DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE GARANTIZADO MEDIANTE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

DE LA FORMA DE ENTREGA

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA ENTREGA DE LAS TUBERÍAS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA SERÁ REALIZADA EN LA COMUNIDAD DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER EMITIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LAS GARANTÍAS OTORGADAS SERÁN CONSERVADAS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO".

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL AUTORICE LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA REFERIDA.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

SÉPTIMA.- CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE ACTO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE

OCTAVA.- SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SIEMPRE Y CUANDO NO SE EXCEDA DE UNA TERCERA PARTE DEL TIEMPO INICIALMENTE CONVENIDO PARA ELLO.

DE LA PENA CONVENCIONAL

NOVENA.- LAS PARTES ACUERDAN ESTABLECER UNA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR EL ATRASO O CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONSISTENTE EN APLICAR POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA COMO PLAZO MÁXIMO EN EL CONTRATO, EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO MENSUALMENTE, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS NO REALIZADOS, QUE SERÁ CUANTIFICADO POR CADA DÍA DE RETRASO EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR".

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DECIMA.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE, LA SUBCONTRATACIÓN SÓLO SERÁ POSIBLE CUANDO EXISTA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO".

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA DESDE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE CONCLUIR POR:

- a) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.
- b) TERMINACIÓN ANTICIPADA.
- c) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD, CUANDO CONCURRAN CAUSAS QUE AFECTEN EL INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LAS TUBERÍAS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL PATRIMONIO O PRESUPUESTO DE "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO" CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO O CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA QUINTA.- CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LOS PLAZOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIO DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA.

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

DÉCIMA SEXTA.- RESULTAN APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, SE SUJETARÁN A LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE



"EL MUNICIPIO"

PROFESOR GUILLERMO RODRIGUEZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.A.E. RUBÉN URÍAS RUIZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"
[Handwritten Signature]
MA. ESTHER REYNA FERNÁNDEZ

[Handwritten mark]



Proveedora SAN LUIS

**Venta de Materiales
CONTRATISTA**

C. ARACELI ESPÍNOLA CAMACHO
residente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación
Servicios del Municipio de San Luis de la Paz.

RESEÑTE :

OFERTA ECONÓMICA

Adjudicación Directa con Cotización de Tres Proveedores, para la Adquisición de Tubería, para la obra de la comunidad de San Martín
"Conducción de Aguas Residuales"

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P.U.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
113	TRAMOS	TUBO PEAD CORRUGADO SANITARIO DN 18" NMX-E-241-CNCP- 2013/NOM-001- CONAGUA-2011 (TRAMO DE 6 MTS. CADA UNO)	\$4,353.98	\$424,137.93	\$67,862.07	\$492,000.00
TOTAL				\$424,137.93	\$67,862.07	\$492,000.00

Son Cuatrocientos Noventa Y Dos Mil Pesos 00/100 MN

Ma. Esther Reyna Fernández
Ma. Esther Reyna Fernández
Proveedores de San Luis de la Paz, S.P.R. de R.L.

San Luis de la Paz, Gto. a 24 de Febrero de 2017.



Proveedora SAN LUIS

Venta de Materiales

CONTRATISTA

CONDICIONES DE PAGO

- 50% de anticipo y el resto a contra entrega de los materiales.

VIGENCIA DE PRECIOS

- Los precios establecidos son FIJOS y estos son en Moneda Nacional.

TIEMPO DE EJECUCION

- En un lapso de 20 días hábiles después de haber firmado el contrato.

LUGAR DE ENTREGA

- En la Comunidad de San Martín .

Sin más por el momento, me despido de Usted quedando a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente :

Ma. Esther Reyna Fernández
Proveedores de San Luis de la Paz, S.P.R. de R.L.

San Luis de la Paz; Gto. a 24 de Febrero de 2017.